

Contrato No. ABTA232803050133
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2023
Suministro de Productos Alergénicos
del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

Contrato Abierto para la prestación del Suministro de Productos Alergénicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL INSTITUTO", representado en este acto por la Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes, en su carácter de Apoderada Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco y por la otra la Empresa SOLUCIONES ALERGICAS, S.A. DE C.V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representado en este acto por la C. José Norberto Morales Virgen, en su carácter de Administrador Único de la empresa, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas

#### **DECLARACIONES**

- I. "EL INSTITUTO", declara que:
- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, el cual está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
- La Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes, en su carácter de Titular del Órgano de Operación 1.2. Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO" de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 139, 141, 144, fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155, fracción XXVII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el oficio número 09/9001/030000/86 de 15 enero del 2020 mediante el cual el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de enero del 2020 dictó ACD0.DN.HCT.150120/27.P.DG;, así mismo acredita su personalidad como apoderada legal mediante escritura pública número 94,989 del libro 2,724 de 13 de febrero del 2020 pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Neme Ortiz Blanco, Titular de la Notaría Pública 24, actuando como como asociado en el protocolo de la Notaría Pública 98 de la cual es Titular el Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, ambas de la Ciudad de México. Es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3. El Lic. Gerardo Rodríguez Alcudia, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, interviene como Área Contratante del procedimiento del procedimiento de Adjudicación Directa No. AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2023, del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.8 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. Es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.4. El Dr. Macos David Castillo Vázquez, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, interviene como Área Requirente del Procedimiento de Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2023, para el Suministro de Productos Alergénicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 4.20 y 5.1, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente



Contrato No. ABTA232803050133
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2023
Suministro de Productos Alergénicos
del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

- La Servidora Pública, Dra. Alis del Carmen Cornelio Presenda, Jefa del Servicio de medicina Interna del Hospital General de Zona No. 46, Intervienen como Área Técnica del Procedimiento de Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2023, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.21. 4.34 y 5.3.9 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. Es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- Así mismo Interviene como Administrador de este Instrumento Jurídico, en el Procedimiento de Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2023, el Dr. Manuel Arturo Trejo Rodríguez, Encargado de la Dirección del Hospital General de Zona No. 46, quien fungirá como responsable para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los Numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el Servidor Público, quien en este acto, designa como apoyo a la supervisión, vigilancia y aplicación de las penas convencionales así como las deductivas según sea el caso. Es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente Contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

**"EL INSTITUTO"** designa como **Auxiliares del Administrador de Contrato** a los Servidores Públicos: **Dr. Luis Castellanos Pérez**, Encargado de la Subdirección Médica del Hospital General de Zona No. 46, **Ing. Jorge Arturo Morales Olan**, Subdirector del Hospital General de Zona No. 46, **Dra. Alis del Carmen Cornelio Presenda**, Jefa del servicio de Medicina Interna del Hospital General de Zona No. 46, con el propósito de dar cumplimiento al penúltimo párrafo del Artículo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el numeral 5.3.15, inciso b) y párrafo segundo de las Políticas, Bases y Lineamientos en la materia, aprobadas por el H. Consejo Técnico del 14 de diciembre 2017. Quiénes en estricto apego a lo antes mencionado, deberá dar puntual seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la entrega de los bienes, supervisar el cálculo y aplicación de las deducciones y penas convencionales, entre otros.

- I.7. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere el Suministro de Productos Alergénicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
  - "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal cuenta número 42060305, con folio de autorización 0000009776-2023 de fecha 26 de mayo 2023, emitido por el Encargado de Servicios Administrativos.
    - El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2023 para el Suministro de Productos Alergénicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 25, 26, fracción III; 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 41, fracción VII; 42, 46 y 48 del Reglamento, numerales 4.14, 5.5.6, 5.3.17, 5.3.22, y 5.3.28 las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, numerales 4.2.2.1.7, 4.2.2.1.10, 4.2.2.1.13, 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación

Página 2 de 24



Contrato No. ABTA232803050133 Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2023 Suministro de Productos Alergénicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia.

- Con fecha 31 de mayo de 2023, la Jefatura de Servicios Administrativos, a través de la Coordinación de I.10. Abastecimiento y Equipamiento, emitió el fallo del procedimiento de contratación que antecede.
- 1.11. Que el procedimiento de Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2023, deriva de la solicitud expresa mediante memorándum No. 289001140100/0616/2023, de fecha 26 de mayo de 2023 signado por el Dr. Macos David Castillo Vázquez, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
- Conforme lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector 1.12. Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.
- 1.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida César A. Sandino 102, Colonia Primero de Mayo, Código Postal 86190, en Villahermosa, Tabasco.
  - II. "EL PROVEEDOR", declara que:
- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura pública número 85,740 de fecha 27 de octubre de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público Número 140, del Distrito Federal.
- 11.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la C. José Norberto Morales Virgen, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 13,678, de fecha 30 de octubre de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Juan Castañeda Salinas, Notario Público Número 90, del Estado de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número SAL-021027-7L2 y con Registro Patronal
- 11.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- 11.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.

S≝ CANØELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)MORAL(ES)IDENTIFICABLES. TALES COMO: REGISTRO PATRONAL, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA(S), DATOS CONFIDENCIALES EN TERMINOS DE LA FRACCIÓN III DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

Página 3 de 24



Contrato No. ABTA232803050133
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2023
Suministro de Productos Alergénicos
del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

- II.8. "EL PROVEEDOR" declara que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 25 de mayo del 2015
- II.9. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

La constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) gozara de vigencia de quince días. Según Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado por el H Conejo Técnico en sesión ordinaria de 25 de abril del año 2023, por el que se aprobaron las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

- II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir ante "EL INSTITUTO", de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.
- **II.11.** Calle José de Martín, MZ 20 LT 25, Colonia Las Américas, Ecatepec de Morelos, Estado de México, CP: 55076, Teléfono 5520944791 Correo electrónico: <u>allergomexventas@gmail.com</u>
  - III. "EL PROVEEDOR", declara que:
- III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del Suministro de Productos Alergénicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, que se describen en el ANEXO 1 (UNO), que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

"EL INSTITUTO" pagara a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) y el presupuesto máximo a ejercer será de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) precisando el servicio objeto de este contrato no genera IVA; lo anterior de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el ANEXO 1 (UNO).

Página 4 de 24



Contrato No. ABTA232803050133
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2023
Suministro de Productos Alergénicos
del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

Importes mínimos y máximos a pagar de acuerdo a lo siguiente:

	Importe Total Sin IVA	Impuesto al Valor Agregado
Presupuesto Mínimo	\$40,000.00	No genera IVA
Presupuesto Máximo	\$100,000.00	No genera IVA

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de **2023**, quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "**EL INSTITUTO**", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del contrato.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

NO.	ALERGENO	ALERGENO PRESENTACION		MINIMO	MAXIMO	PRECIO UNITARIO	
1	Acacia sp	Frasco	1:10 p/v	10ml	2	5	\$242.00
2	Acacia sp	Frasco	1:20 p/v	5ml	2	5	\$87.00
3	Amaranthus palmeri	Frasco	1:10 p/v	10ml	2	5	\$242.00
4	Amaranthus palmeri	Frasco	1:20 p/v	5ml	2	5	\$87.00
5	Ambrosía elatior	Frasco	1:10 p/v	10ml	2	5	\$242.00
6	Ambrosía elatior	Frasco	1:20 p/v	5ml	2	5	\$87.00
7	Ambrosía trifida	Frasco	1:10 p/v	10ml	2	5	\$242.00
8	Ambrosía trifida	Frasco	1:20 p/v	5ml	2	5	\$87.00
9	Artemisia ludovisiana	Frasco	1:10 p/v	10ml	2	5	\$242.00
10	Artemisia ludovisiana	Frasco	1:20 p/v	5ml	2	5	\$87.00
11	Aspergillus sp	Frasco	1:10 p/v	10ml	2	5	\$242.00
12	Aspergillus sp	Frasco	1:20 p/v	5ml	2	5	\$87.00
13	Atriplex bracteosa	Frasco	1:10 p/v	10ml	2	5	\$242.00
14	Atriplex bracteosa	Frasco	1:20 p/v	5ml	2	5	\$87.00
15	Blomia tropicalis	Frasco	1:10 p/v	10ml	2	5	\$3,100.00
16	Blomia tropicalis	Frasco	1:20 p/v	5ml	2	5	\$700.00
17	Candida albicans	Frasco	1:10 p/v	10ml	2	5	\$242.00
18	Candida albicans	Frasco	1:20 p/v	5ml	2	5	\$87.00
19	Cephalosporium racemosum	Frasco	1:10 p/v	10ml	1	2	\$242.00
20	Cephalosporium racemosum	Frasco	1:20 p/v	5ml	1	2	\$87.00
21	Chenopodium album	Frasco	1:10 p/v	10ml	2	5	\$242.00
22	Chenopodium album	Frasco	1:20 p/v	5ml	2	5	\$87.00
23	Cuçaracha (mezcla)	Frasco	1:10 p/v	10ml	2	5	\$242.00

Página 5 de 24



Contrato No. ABTA232803050133
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2023
Suministro de Productos Alergénicos
del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

							was been specified as a management of the control o
NO.	ALERGENO	PR	ESENTACIO	N	MINIMO	MAXIMO	PRECIO UNITARIO
24	Cucaracha (mezcla)	Frasco	1:20 p/v	5ml	2	5	\$87.00
25	Cynodon dactylon	Frasco	1:10 p/v	10ml	2	5	\$242.00
26	Cynodon dactylon	Frasco	1:20 p/v	5ml	2	5	\$87.00
27	Dermatophagoides farinae	Frasco	1:20 p/v	5ml	1	2	\$700.00
28	Dermatophagoides farinae	Frasco	1:10 p/v	10ml	1	2	\$3,100.00
29	Dermatophagoides pteronyssinus	Frasco	1:10 p/v	10ml	2	5	\$3,100.00
30	Dermatophagoides pteronyssinus	Frasco	1:20 p/v	5ml	2	5	\$700.00
31	Franseria teneufolia	Frasco	1:10 p/v	10ml	2	5	\$242.00
32	Franseria teneufolia	Frasco	1:20 p/v	5ml	2	5	\$87.00
33	Fraxinus uhdei	Frasco	1:10 p/v	10ml	2	5	\$242.00
34	Fusarium moniliforme	Frasco	1:10 p/v	10ml	2	5	\$242.00
35	Fusarium moniliforme	Frasco	1:20 p/v	5ml	2	5	\$87.00
36	Epitelio de gato	Frasco	1:10 p/v	10ml	2	5	\$242.00
37	Epitelio de gato	Frasco	1:20 p/v	5ml	2	5	\$87.00
38	Epitelio de perro	Frasco	1:10 p/v	10ml	2	5	\$242.00
39	Epitelio de perro	Frasco	1:20 p/v	5ml	2	5	\$87.00
40	Helminthosporium halodes	Frasco	1:10 p/v	10ml	1	2	\$242.00
41	Helminthosporium halodes	Frasco	1:20 p/v	5ml	1	2	\$87.00
42	Histamina	Frasco	1:1000 p/v	5ml	1	2	\$90.00
43	Holcus halepense	Frasco	1:10 p/v	10ml	2	5	\$242.00
44	Holcus halepense	Frasco	1:20 p/v	5ml	2	5	\$87.00
45	Hormodendrum	Frasco	1:10 p/v	10ml	2	5	\$242.00
46	Hormodendrum	Frasco	1:20 p/v	5ml	2	5	\$87.00
47	Ligustrum vulgare	Frasco	1:10 p/v	10ml	2	5	\$242.00
48	Ligustrum vulgare	Frasco	1:20 p/v	5ml	2	5	\$87.00
49	Mucor racemosus	Frasco	1:10 p/v	10ml	2	5	\$242.00
50	Mucor racemosus	Frasco	1:20 p/v	5ml	2	5	\$87.00
51	Penicillium notatum	Frasco	1:10 p/v	10ml	1	2	\$242.00
52	Penicillium notatum	Frasco	1:20 p/v	5ml	1	2	\$87.00
53	Rhizopus nigricans	Frasco	1:10 p/v	10ml	1	2	\$242.00
54	Rhizopus nigricans	Frasco	1:20 p/v	5ml	1	2	\$87.00
55	Salsola pestifer	Frasco	1:10 p/v	10ml	2	5	\$242.00
56	Solución de evan´s	Frasco	0	10ml	1000	1500	\$9.50
57	Tabano	Frasco	1:20 p/v	5ml	1	2	\$87.00
58	Tabano	Frasco	1:10 p/v	10ml	1	2	\$242.00
59	Zea mays	Frasco	1:10 p/v	10ml	2	5	\$242.00
60	Zea mays	Frasco	1:20 p/v	5ml	2	5	\$87.00
61	Lancetas	Piezas				600	DONACION



Contrato No. ABTA232803050133
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2023
Suministro de Productos Alergénicos
del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

NO.	ALERGENO	PR	RESENTACION	МІМІМО	MAXIMO	PRECIO UNITARIO
62	Charolas de acrílico	Pieza		7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	4	DONACION

Las cantidades máximas requeridas, solo serán referenciales y se ajustaran al presupuesto disponible o dictaminado para el Suministro de Productos Alergénicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco No. AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2023

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **Suministro de Productos Alergénicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco,** por lo que "**EL PROVEEDOR**" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

#### CUARTA, FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El proveedor realizará entrega dentro de los primeros 5 días hábiles original y 1 copia de la factura o recibo de honorarios que reúna los requisitos fiscales e indique el bien y el número de contrato y el documento que avale la adquisición de los bienes o servicios, sellado por el área en la que se prestó el servicio para su revisión en el H.G.Z. No. 46.

- Una vez revisado el recibo o factura por el H.G.Z. No. 46, deberá entregarse en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones anexando al recibo o factura los siguientes documentos, original de formato CSS-02.
- El Instituto se obliga a pagar a los 20 días naturales a la entrega de documentación por parte del proveedor.
- En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.
- El proveedor acepta que el IMSS, le efectué el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número \_\_\_\_\_\_, clave \_\_\_\_\_\_; del banco \_\_\_\_\_, sucursal: \_\_\_\_\_, a nombre del Proveedor. El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con las Instituciones bancarias siguientes: Banamex S.A., HSBC, Banorte S.A., Santander y Scotiabank Inverlat S.A., para tal efecto el proveedor deberá presentarse en el departamento de presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sitio en Av. Cesar A. Sandino No. 102, Colonia primero de Mayo, de Villahermosa Tabasco si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la Instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo a lo establecido por el CECOBAN.
- Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y
  exigibles a su cargo, aplicara contra los adeudos que, tuvieran por concepto de cuotas obrero
  patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.
- En el caso de personas físicas deberá presentar requisitado en original 1 copia el formato 37-a "constancia de pagos y retenciones de ISR, IVA E IEPS.

The second secon

Página 7 de 24



Contrato No. ABTA232803050133
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2023
Suministro de Productos Alergénicos
del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

- El tipo de moneda a utilizar será Moneda Nacional durante la vigencia del contrato.
- Durante la vigencia, el prestador de servicio, queda obligado a entregar al Instituto, junto con la factura de cobro respectiva, la hoja de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva.
- EL pago de la entrega de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.
- El presentador de servicio podrá consultar la situación real de los pagos realizados en el portal de internet del Instituto, en la dirección electrónica <a href="www.imss.gob.mx">www.imss.gob.mx</a>; http://www.imss.gob.mx, en la liga "portal de transparencia (I.M.S.S. va a comprar, I.M.S.S. compró), en la aplicación denominada, "Pago a proveedores".

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vava acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregida y sea aceptada.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

# QUINTA. - LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

El Instituto a través del personal designado por el Director del Hospital General de Zona No. 46 realizara el pedido del producto alergénico según las recetas expedidas por el médico tratante (receta colectiva o receta Individual) la cuales deberán apegarse al **ANEXO 1 del presente requerimiento mismas que deberán ser surtidas por el proveedor** en un plazo no mayor a 15 días a partir de la recepción de la solicitud.

EL lugar de entrega y unidad médica donde se suministraran los productos alergénicos es el:

Unidad	Responsables	Domicilio y teléfono
Hospital General de Zona N° 46 Villahermosa, Tabasco	<ul> <li>Director, Dr. Manuel Arturo Trejo Rodriguez, Enc de la Dirección Dell HGZ 46 o a quien delegue</li> <li>Dra. Alis del Carmen Cornelio Presenda, Jefe de Servicio de Medicina Interna del HGZ No. 46</li> <li>Ing. Jorge Arturo Morales Olan Subdirector</li> </ul>	Colonia Casablanca, Villahermosa, Tabasco
8. x 3034 (47 o x	Administrativo del HGZ No. 46	20.7



Contrato No. ABTA232803050133
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2023
Suministro de Productos Alergénicos
del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

- 1. Los Productos Alergénicos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el ANEXO 1 y a las Normas Oficiales, disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.
- 2. El horario para la entrega del producto alergénico será en el horario: de 08:00 a 16:00 hrs. de lunes a viernes.
- 3. "El Proveedor", entregara junto con lo solicitado: remisión en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas y descripción de los bienes; orden de reposición; en su caso, copia del programa de entregas.
- 4. El proveedor se compromete a entregar el producto dentro de los plazos señalados, Horarios señalados en el presente requerimiento.
- 5. El Instituto" podrá solicitar el canje o devolución de los Productos que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, notificando a "El Proveedor" dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.
- 6. Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS, deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 1 (un) día hábil, contados a partir de la fecha de su notificación.
- 7. El Proveedor podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del Instituto.
- 8. Los gastos de transportación, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de El Proveedor, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por "El Instituto".
- 9. Durante la recepción de los bienes por parte de "El Instituto", éstos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Catálogo de Artículos de "El Instituto, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.
- 10. Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, "El Instituto" no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de este instrumento jurídico.
- 11. "El Proveedor" deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación. Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución, correrán por cuenta de "El Proveedor".
- 12. Cada quince días naturales, el Proveedor deberá elaborar reporte de los servicios proporcionados ANEXO 2 (REPORTE DE LOS SERVICIOS DEVENGADOS) del requerimiento, en forma impresa y en archivo electrónico y enviarlo por correo a blanca.perez@imss.gob.mx, Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa, cristel.garcia@imss.gob.mx;
- 13. "El Proveedor" acepta realizar el canje o devolución de los bienes objeto del presente contrato, dentro del plazo a que se hace referencia en la presente Cláusula, cuando durante su vida útil, es decir, antes de su fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del presente instrumento

Página 9 de 24



Contrato No. ABTA232803050133
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2023
Suministro de Productos Alergénicos
del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

jurídico, presenten algún defecto o se tenga algún reporte por el que se dé a conocer que el uso del bien puede poner en riesgo la salud de los derechohabientes. "El Instituto" notificará dicha circunstancia a la Secretaría de Salud."

- 14. En el caso de personas físicas deberá presentar requisitado en original y 1 copia el formato 37-a "constancia de pagos y retenciones del ISR, IVA E IEPS.
- 15. Durante la vigencia, el prestador de servicio, queda obligado a entregar al Instituto, junto con la factura de cobro respectiva, la hoja de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

"EL PROVEEDOR"; cumplirá con presentar la inscripción de servicios de sus trabajadores, en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como el pago de las Cuotas Obrero Patronal, a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, al inicio del contrato y cada vez que de ALTA o BAJA, a sus trabajadores, el área contratante verificará dicha documentación.

#### SEXTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será del 31 de mayo al 31 de diciembre del 2023.

## SEPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" Están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" Realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

**"EL INSTITUTO"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍAS DE LOS BIENES.



Contrato No. ABTA232803050133
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2023
Suministro de Productos Alergénicos
del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

## NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, póliza de fianza en la misma moneda en que se cotizo los bienes, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la ley federal de instituciones de fianzas, dentro de los 10 (Diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor del IMSS, por un monto equivalente al 10% sobre el importe máximo total, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como en el numeral 5.5.4.1. De las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios vigente.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte de "EL INSTITUTO" en forma inmediata, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido a satisfacción del instituto con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la oficina de contratos.

El Administrador del Contrato solicitará en un término no mayor a 30 días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato, la cancelación de la garantía al área contratante.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato a sea igual o menor a 900 (novecientos) días de unidades de medida de actualización (UMA) diario vigente para el distrito federal, podrá otorgarse mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, sin calcularse el IVA.

- A) Cheque certificado o de caja.
- B) Depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada por la SHCP.
- C) Depósito de dinero ante el IMSS.

El cheque o el depósito serán devueltos a más tardar el segundo día hábil posterior a que el instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del IMSS deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

#### DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato en su cláusula Quinta y Anexos correspondientes. - Anexo Número 1 (UNO) y 1 A (UNO A).
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

Página 11 de 24



Contrato No. ABTA232803050133
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2023
Suministro de Productos Alergénicos
del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

## DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

**"EL INSTITUTO"** Designa como Administrador del presente contrato al **Ing. Bismar Vazquez Camacho, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"EL INSTITUTO"**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### DÉCIMA TERCERA. - DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicara deducciones de pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR", conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos las cuales se calcularan de la siguiente manera:

Con base al Artículo 53 Bis la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Las dependencias y entidades podrán establecer en la convocatoria a la licitación, invitaciones a cuando menos tres personas y contratos, deducciones al pago de bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato. En estos casos, establecerán el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de este artículo y con base al numeral 5.5.8 de las POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

En todos los instrumentos jurídicos se establecerán penas convencionales por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual, así como en su caso, deducciones por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del proveedor, considerando lo siguiente:

- a) El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
- e) La aplicación de las deductivas será por regla general de la siguiente manera:

e) La aplicación de las dedi



Contrato No. ABTA232803050133
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2023
Suministro de Productos Alergénicos
del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

Número Descripción		Rango
1	Bienes	
2	Servicios Del 0.2% al 1%	1%
3	Arrendamientos	

- 5.5.8.1 Las penas convencionales y deducciones deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente. Las cuáles serán establecidas en la Convocatoria, Invitación a cuando menos Tres Personas o Solicitud de Información, previa propuesta del Área Requirente, como sigue:
- b) En el caso de las deducciones, deberá determinarse en el contrato o pedido cual es o son los conceptos u obligaciones objeto de ésta, la causa por la cual se debe aplicar y el monto o forma en que se debe calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

CONCEPTO U OBLIGACION	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCION	LIMITES DE IMCUMPLIMIENTO
El Instituto a través del personal designado por el Director del Hospital General de Zona No. 46 realizara el pedido del producto alergénico según las recetas expedidas por el médico tratante (receta colectiva o receta Individual) la cuales deberán apegarse al ANEXO 1 (REQUERIMIENTO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALERGENICOS) mismas que deberán ser surtidas por el proveedor en un plazo no mayor a 15 días a partir de la recepción de la solicitud.	Que la entrega del producto no exceda un plazo 15 días a partir de la recepción de la solicitud.	Por la entrega parcial o deficiente de lo solicitado	1% sobre el monto de la factura.	No exceder del 10% del monto del contrato.

#### DÉCIMA CUARTA. -PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en un atraso en el incumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el ANEXO 1 (UNO), parte integral del presente contrato "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicara las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

En conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "El PRESTADOR DE SERVICIOS", cuando existan incumplimientos en la fecha pactada en el contrato para la prestación del servicio.

A) "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al Proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.

Página **13** de **24** 



Contrato No. ABTA232803050133
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2023
Suministro de Productos Alergénicos
del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nda x vspa.

#### Dónde:

**%d**=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

**vspa =** valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios.

CONCEPTO U OBLIGACION	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCION	LIMITES DE IMCUMPLIMIEN TO
El Instituto a través del personal designado por el Director del Hospital General de Zona No. 46 realizara el pedido del producto alergénico según las recetas expedidas por el médico tratante (receta colectiva o receta Individual) la cuales deberán apegarse al ANEXO 1 (REQUERIMIENTO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALERGENICOS) mismas que deberán ser surtidas por el proveedor en un plazo no mayor a 15 días a partir de la recepción de la solicitud.	Que la entrega del producto no exceda un plazo 15 días a partir de la recepción de la solicitud.	Por la entrega del producto alergénico después de del periodo establecido	2.5% diario sobre el monto de solicitado y entregado con atraso.	No exceder del 10% del monto del contrato.

# DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA.- SEGUROS.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "**EL PROVEEDOR**" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSPORTE.

Página 14 de 24



Contrato No. ABTA232803050133
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2023
Suministro de Productos Alergénicos
del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el clausula quinta así como en el ANEXO NÚMERO 1 (UNO) del presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

### DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

## VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

## VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

# VIGÉSIMA SEGUNDA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal,

0

Página **15** de **24** 



Contrato No. ABTA232803050133
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2023
Suministro de Productos Alergénicos
del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos bienes que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

### VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como en la propuesta o cotización.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.

contrato edando no se naya requ



Contrato No. ABTA232803050133
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2023
Suministro de Productos Alergénicos
del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO"
- m) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- n) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la secretaria de salud, en el sentido de que el proveedor ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
- o) Cuando el proveedor acumulé 3 penalizaciones durante del ejercicio del presente contrato

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días habiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

0

Página 17 de 24

greet



Contrato No. ABTA232803050133
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2023
Suministro de Productos Alergénicos
del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "EL INSTITUTO".

### VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" Respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA SEXTA.- DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN.

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Página 18 de 24



Contrato No. ABTA232803050133
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2023
Suministro de Productos Alergénicos
del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

"LAS PARTES" Se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

### TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 31 de mayo del 2023.

### Por: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes	Apoderada Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco	Rea Moradora lu
Lic. Jose Pablo Boca Camas	Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos	January S
Lic. Gerardo Rodriguez Alcudia	Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	The state of the s
Dr. Manuel Arturo Trejo Rodriguez	Encargado de la Dirección del Hospital General de Zona No. 46	

### Por "EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y RFC	REPRESENTANTE	FIRMA
SOLUCIONES ALERGICAS, S.A. DE C.V.	C. José Norberto Morales Virgen	Court of the court
SAL-021027-7L2	Viigon	





Contrato No. ABTA232803050133
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2023
Suministro de Productos Alergénicos
del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

# ANEXO 1 (UNO) REQUERIMIENTO PARA EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALERGENICOS 2023

NO.	ALERGENO	P	RESENTACIO	N	MINIMO	MAXIMO	PRECIO UNITARIO
1	Acacia sp	Frasco	1:10 p/v	10ml	2	5	\$242.00
2	Acacia sp	Frasco	1:20 p/v	5ml	2	5	\$87.00
3	Amaranthus palmeri	Frasco	1:10 p/v	10ml	2	5	\$242.00
4	Amaranthus palmeri	Frasco	1:20 p/v	5ml	2	5	\$87.00
5	Ambrosía elatior	Frasco	1:10 p/v	10ml	2	5	\$242.00
6	Ambrosía elatior	Frasco	1:20 p/v	5ml	2	5	\$87.00
7	Ambrosía trifida	Frasco	1:10 p/v	10ml	2	5	\$242.00
8	Ambrosía trifida	Frasco	1:20 p/v	5ml	2	5	\$87.00
9	Artemisia ludovisiana	Frasco	1:10 p/v	10ml	2	5	\$242.00
10	Artemisia ludovisiana	Frasco	1:20 p/v	5ml	2	5	\$87.00
11	Aspergillus sp	Frasco	1:10 p/v	10ml	2	5	\$242.00
12	Aspergillus sp	Frasco	1:20 p/v	5ml	2	5	\$87.00
13	Atriplex bracteosa	Frasco	1:10 p/v	10ml	2	5	\$242.00
14	Atriplex bracteosa	Frasco	1:20 p/v	5ml	2	5	\$87.00
15	Blomia tropicalis	Frasco	1:10 p/v	10ml	2	5	\$3,100.00
16	Blomia tropicalis	Frasco	1:20 p/v	5ml	2	5	\$700.00
17	Candida albicans	Frasco	1:10 p/v	10ml	2	5	\$242.00
18	Candida albicans	Frasco	1:20 p/v	5ml	2	5	\$87.00
19	Cephalosporium racemosum	Frasco	1:10 p/v	10ml	1	2	\$242.00
20	Cephalosporium racemosum	Frasco	1:20 p/v	5ml	1	2	\$87.00
21	Chenopodium album	Frasco	1:10 p/v	10ml	2	5	\$242.00
22	Chenopodium album	Frasco	1:20 p/v	5ml	2	5	\$87.00
23	Cucaracha (mezcla)	Frasco	1:10 p/v	10ml	2	5	\$242.00
24	Cucaracha (mezcla)	Frasco	1:20 p/v	5ml	2	5	\$87.00
25	Cynodon dactylon	Frasco	1:10 p/v	10ml	2	5	\$242.00
26	Cynodon dactylon	Frasco	1:20 p/v	5ml	2	5	\$87.00
27	Dermatophagoides farinae	Frasco	1:20 p/v	5ml	1	2	\$700.00
28	Dermatophagoides farinae	Frasco	1:10 p/v	10ml	1	2	\$3,100.00
29	Dermatophagoides pteronyssinus	Frasco	1:10 p/v	10ml	2	5	\$3,100.00
30	Dermatophagoides pteronyssinus	Frasco	1:20 p/v	5ml	2	5	\$700.00
31	Franseria teneufolia	Frasco	1:10 p/v	10ml	2	5	\$242.00
32	Franseria teneufolia	Frasco	1:20 p/v	5ml	2	5	\$87.00
33	Fraxinus uhdei	Frasco	1:10 p/v	10ml	2	5	\$242.00
34	Fusarium moniliforme	Frasco	1:10 p/v	10ml	2	5	\$242.00
35	Fusarium moniliforme	Frasco		5ml	2	5	\$87.00
36	Epitelio de gato	Frasco	1:10 p/v	10ml	2	5	\$242.00

The state of the s

Página 20 de 24



Contrato No. ABTA232803050133
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2023
Suministro de Productos Alergénicos
del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

NO.	ALERGENO	PR	ESENTACIO	V .	MINIMO	MAXIMO	PRECIO UNITARIO
37	Epitelio de gato	Frasco	1:20 p/v	5ml	2	5	\$87.00
38	Epitelio de perro	Frasco	1:10 p/v	10ml	2	5	\$242.00
39	Epitelio de perro	Frasco	1:20 p/v	5ml	2	5	\$87.00
40	Helminthosporium halodes	Frasco	1:10 p/v	10ml	1	2	\$242.00
41	Helminthosporium halodes	Frasco	1:20 p/v	5ml	1	2	\$87.00
42	Histamina	Frasco	1:1000 p/v	5ml	1	2	\$90.00
43	Holcus halepense	Frasco	1:10 p/v	10ml	2	5	\$242.00
44	Holcus halepense	Frasco	1:20 p/v	5ml	2	5	\$87.00
45	Hormodendrum	Frasco	1:10 p/v	10ml	2	5	\$242.00
46	Hormodendrum	Frasco	1:20 p/v	5ml	2	5	\$87.00
47	Ligustrum vulgare	Frasco	1:10 p/v	10ml	2	5	\$242.00
48	Ligustrum vulgare	Frasco	1:20 p/v	5ml	2	5	\$87.00
49	Mucor racemosus	Frasco	1:10 p/v	10ml	2	5	\$242.00
50	Mucor racemosus	Frasco	1:20 p/v	5ml	2	5	\$87.00
51	Penicillium notatum	Frasco	1:10 p/v	10ml	1	2	\$242.00
52	Penicillium notatum	Frasco	1:20 p/v	5ml	1	2	\$87.00
53	Rhizopus nigricans	Frasco	1:10 p/v	10ml	1	2	\$242.00
54	Rhizopus nigricans	Frasco	1:20 p/v	5ml	1	2	\$87.00
55	Salsola pestifer	Frasco	1:10 p/v	10ml	2	5	\$242.00
56	Solución de evan´s	Frasco	0	10ml	1000	1500	\$9.50
57	Tabano	Frasco	1:20 p/v	5ml	1	2	\$87.00
58	Tabano	Frasco	1:10 p/v	10ml	1	2	\$242.00
59	Zea mays	Frasco	1:10 p/v	10ml	2	5	\$242.00
60	Zea mays	Frasco	1:20 p/v	5ml	2	5	\$87.00
61	Lancetas	Piezas			14	600	DONACION
62	Charolas de acrílico	Pieza			\$00 J	4	DONACION

Las cantidades máximas requeridas, solo serán referenciales y se ajustaran al presupuesto disponible o dictaminado para el Suministro de Productos Alergénicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco No. AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2023

Página 21 de 24



Contrato No. ABTA232803050133
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2023
Suministro de Productos Alergénicos
del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

# ANEXO 2 (DOS) REPORTE DE LOS SERVICIOS DEVENGADOS

INSTITUTO MERICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONONETRADA ESTATAL TABASCO

JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS

COORDINACION AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA

#### ANEXO NUIVIERO DOS

							MOODE								
RVI O. C GET ORR LEF	RE DEL PRO ICIO: ICIONITRATO ICIO: ICIONIC	t.			, AL	-		_MES:	IMPORTE DE DEVENGADO DEVENGADO DEVENGADO DEVENGADO DEVENGADO DEVENGADO	D FEBRERO D MARZO D ABRIL D MAYO D JUNIO	AÑO: 2023		IVA INCLUIDA JUJO AGOSTO SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE		10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1
b	Mes Corresp	Fecha del Servicio	No. de Contrato	Folio 4-30-2	Uniclad Médica	NSS	Agregado	Apellido Paterno	Apellado Materno	Nombre	Estudio	Resultado Final	SALLO Precio Unitario	\$	Tota
_															
+										8	-				
1															
1															
														10	
										100 400					
1								-							
+															
-															
1															
1															
#													8 4		
					\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \			L							\$
						Nombre	y Firma del Pro	veedor	-						

The state of the s



Contrato No. ABTA232803050133
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2023
Suministro de Productos Alergénicos
del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal
Tabasco.

#### FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL SERVICIO SIN INCLUIR

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA). CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL SERVICIO DE (ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO,) NÚMERO (NÚMERO DE SERVICIO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (ESPECIFICAR SI FUE PROCEDIMIENTO DE PROVEEDOR PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A LA ADQUISICIÓN (O PRESTACIÓN) DE (OBJETO DEL SERVICIO); LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL SERVICIO), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL SERVICIO ARRIBA INDICADO: B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA.), DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL SERVICIO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE FIANZA, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYÀ LA VIGENCIA DE LA FIANZA, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA.), LA RESCISIÓN DEL SERVICIO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS O LA PARTE PROPORCIONAL DEL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS CONFORME SE HAYA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA (PONER CLÁUSULA DEL SERVICIO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO [DÉCIMA CUARTA]) DEL SERVICIO ARRIBA REFERIDO D) QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. H) QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PRESERVA SU DERECHO DE HACER EXIGIBLE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA, POSTERIORMENTE A QUE SE HAYA DICTADO RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 y 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVÍCIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

Pá



Contrato No. ABTA232803050133 Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR015-N-113-2023 Suministro de Productos Alergénicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

#### **DICTAMEN PRESUPUESTAL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000009776 - 2023

Dependencia Solicitante:

D0028

Delegación Tabasco

ABT

Consumo Bienes Abastecimiento

28010023

OFNAS DELEGACIONALES

Descripción:

Certificado de Disponibilidad Previo de Productos Alergenicos

Servicio:

Productos para Medicina Magist

Fecha Impresión

26/05/2023

Fecha Validación:

28/05/2023

Cuenta

Partida presupuestaria

Total Comprometido (en pesos):

100,000.00

Importe

42060305

25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MEN	SUAL con miles do pasous										
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0		50.3	17.4	18.5	13.7	0.0		0.3	1 00
							A				

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas 8º 144 y 448 del Pentamonto Interior del IMSS y el jumpa 17 3 (14 la Nama Presupuestada del IMSS). Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

	CERTIFICADO PREVIO	
CONTRATO PREI		
CONTRATO IMSS		
IMPORTE : CIENMIL PESOS 00/100 MN		\$ 100,000.00

ur. 306/ Stalin Golgez De Dics

Adriana Cipe. Cornello Cordova MAT. 311280080 Emisión del Certificado Presupuestal Previo

Página 24 de 24